

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
13-3-331	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,00	13-3-331	100,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
13-3-331	87,00	» E, de 25.000 » »	87,00	13-3-331	100,20	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
13-3-331	87,00	» D, de 12.500 » »	87,00	13-3-331	100,20	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,20
13-3-331	87,40	» C, de 5.000 » »	87,75	13-3-331	100,20	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,20
13-3-331	87,40	» B, de 2.500 » »	87,75	13-3-331	100,20	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,20
13-3-331	87,40	» A, de 500 » »	87,75	13-3-331	100,20	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,20
13-3-331	87,40	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	87,75				
4 % exterior (ostampillado) canjeado por emisión 1924.							
7-3-331	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,25	12-3-331	83,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-3-331	81,75	» E, de 12.000 » »	81,25	10-3-331	83,45	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
13-3-331	84,25	» D, de 6.000 » »	84,00	13-3-331	83,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	83,20
13-3-331	84,60	» C, de 4.000 » »	84,00	13-3-331	83,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,50
13-3-331	84,60	» B, de 2.000 » »	84,50	13-3-331	83,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,50
13-3-331	85,25	» A, de 1.000 » »		13-3-331	83,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,50
13-3-331	85,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....					
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1928.							
13-3-331	74,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,00	16-7-329	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
13-3-331	74,50	» D, de 12.500 » »	74,00	2-12-330	67,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
13-3-331	74,50	» C, de 5.000 » »	74,00	13-3-331	68,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
13-3-331	74,50	» B, de 2.500 » »	74,00	13-3-331	68,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
13-3-331	74,50	» A, de 500 » »	74,00	13-3-331	68,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.							
13-3-331	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,25	13-3-331	68,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	
13-3-331	90,00	» E, de 25.000 » »	90,25	13-3-331	68,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
13-3-331	90,35	» D, de 12.500 » »	90,25	13-3-331	68,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	98,25
13-3-331	90,50	» C, de 5.000 » »					
13-3-331	90,50	» B, de 2.500 » »					
13-3-331	90,50	» A, de 500 » »	90,25				
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
25-2-331	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,15	20-3-330	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
13-3-331	85,25	» E, de 25.000 » »	85,15	22-7-330	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
13-3-331	85,25	» D, de 12.500 » »	85,15	13-3-331	84,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
13-3-331	85,25	» C, de 5.000 » »	85,15	11-3-331	83,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
13-3-331	85,25	» B, de 2.500 » »	85,15	13-3-331	84,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
13-3-331	85,25	» A, de 500 » »	85,15	13-3-331	84,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
25-2-331	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,50	12-3-331	84,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,50
9-2-331	99,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		13-3-331	84,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,50
12-3-331	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,50				
13-3-331	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,75				
13-3-331	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	99,75				
13-3-331	100,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,75				
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Sin impuesto.)							
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Con impuesto.)							
Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)							
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)							

Gaceta de Madrid.—Núm. 74 15 Marzo 1931 Anexo único.—Página 233

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Rectificación que se precisa hacer en el pliego de condiciones de la subasta de impresos, libros, etc., publicado en el número 49 de la GACETA DE MADRID del día 13 del pasado mes.

Línea 21, columna 3.ª, página 784, dice: Durante dos años. Debe decir: Durante un año.

Madrid, 14 de Marzo de 1931, El Director general.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

La Comisión provincial en sesión de 9 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1931.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el Salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas, bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla manifestado en el Negociado de Beneficencia de esta Excmra. Diputación, durante todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el último que resalte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 260 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de nueve mil pesetas (9.000 ptas.), importe del cinco por ciento (5%) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de diez y ocho mil pesetas (18.000 ptas.), importe del diez por ciento (10%) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastante de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., tarifa de..., número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado por la Excmra. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1931, así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de nueve mil pesetas, importe del cinco por ciento, y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Manicomio provincial, durante el actual ejercicio de 1931".

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

S—219

CIUDAD UNIVERSITARIA

La Junta constructora de la Ciudad Universitaria, admite proposiciones para la pavimentación de los locales de los edificios que tiene en construcción exceptuando los solados de mármoles y piedra natural y los entarimados de madera.

Las personas que deseen presentar muestras y precios, pueden obtener las condiciones de este concurso, en las Oficinas de la Moncloa, de once a una de la mañana. Las proposiciones deberán presentarse en las mismas Oficinas antes de las seis de la tarde del día 26 de Abril de 1931, en sobre cerrado y sacado, dirigidas al Secretario de la Junta.

Madrid, Marzo de 1931.—El Secretario de la Junta, Visconde de Casa Aguirre.

DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

El Coronel Director del Depósito Geográfico e histórico del Ejército.

Hago saber: Que a las once horas del día primero del mes de Abril próximo, se celebrará en el despacho de la Dirección de este Depósito y bajo mi presidencia, subasta pública, al objeto de contratar la adquisición de 200.000 fundas-carteras para la cartilla métrica del soldado, en armonía con lo prevenido en el vigente reglamento de contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, pudiéndose presentar las proposiciones bien para la totalidad de las citadas fundas-carteras, ya para lotes de 50.000 en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones que a continuación se insertan y que están expuestos para su examen a quien interese, así como el modelo de funda-cartera, en las oficinas del Detall de este Centro, los días laborables desde las nueve a las catorce. Las ofertas se entenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava, o en otro papel, llevando adherida la póliga equivalente, firmadas y rubricadas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, indicándolo en este caso con antefirma, acompañando el recibo de la contribución y demás documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones, así como la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, o sea 6.000 pesetas para los que ofrezcan las 200.000 y 1.500 para cada lote de 50.000 fundas-carteras.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos o fábricas de que proceden las fundas-carteras o los materiales empleados en su construcción.

Para el caso en que resultaren iguales dos o más proposiciones y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de contratación citado, que si la adjudicación fuese en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de fundas-carteras, y a tal fin el Tribunal podrá acordar esta ampliación al hacer la adjudicación, si tiene la conformidad del adjudicatario.

Se hace presente también que las proposiciones deben venir acompañadas de las declaraciones, certificaciones y cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones.

CONDICIONES QUE SE CITAN

TECNICAS

- 1.ª Será objeto de la subasta fundas 200.000 para cartillas militares de tropa.
- 2.ª Las expresadas fundas deberán reunir las siguientes características: Deberán ser confeccionadas con sarga kagui, color verdoso. Su tamaño será de 156 por 103 milímetros (cerrada). Estará protegido por ribetes de piel de color rojo fuerte, y en su parte superior llevará una solapa de piel "Victoria Serrada", color rojo fuerte, de un ancho de 55 milímetros, una vuelta al dorso de la funda, de un ancho de 15 milímetros. Toda la funda-cartera irá cosida alrededor con seda torzal, de color rojo fuerte también, habiendo en cada centímetro de costura cinco puntadas como minimum. Llevará como cierre un botón automático con cabeza de celuloide, color rojo fuerte. Sobre el centro de la solapa, y estampado a color, en seco, bien marcado sobre la piel, llevará un rótulo que diga: Ejército Español.—Cartilla Militar de tropa". Será condición indispensable que la cartera vaya de tal forma doblada, que una vez metidos con ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda. La construcción de la funda ha de ser esmeradísima. Se entregará cerrada y abrochada.
- 3.ª Para que por parte de los licitadores puedan ser apreciadas en conjunto y en detalle algunas de las características anteriores, habrá en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército una funda modelo, que reunirá las condiciones determinadas.
- 4.ª El precio límite de cada funda será el de 60 céntimos.
- 5.ª Las proposiciones podrán ser presentadas por el total de la adquisición o por lotes de 50.000.
- 6.ª Las entregas se irán efectuando sucesivamente después de hecha la adjudicación provisional o definitiva, según se disponga, debiendo entregarse el 50 por 100 en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el 50 por 100 restantes a los veinticinco días siguientes a la expiración del plazo de tres meses.
- 7.ª Las entregas tendrán lugar en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.
- 8.ª Las fundas para la cartilla militar que se tratan de adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional.
- 9.ª Para el reconocimiento y recepción de las precitadas fundas, la Comisión de compra a que hace referencia el artículo 32 del Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero último (D. O. núm. 12), actuará como Comisión receptora, según dispone la condición 24 del artículo 24 del citado Reglamento. A los efectos de la recepción citada, la Junta comparará, en cuanto afecta a forma, dimensiones y calidad, con las condiciones establecidas en este

pliego y modelo a que se refiere la condición tercera del mismo, pudiendo, en caso de duda, acudir a la primera sección del Establecimiento Central de Intendencia (Centro técnico), para cuanto se relaciona con la calidad. En este último caso, y para todas aquellas operaciones que requieran el troceo del efecto, dicha Junta tomará como maximum el 1 por 1.000 del lote correspondiente, los cuales serán de cuenta del contratista, quien deberá reponerlos. El juicio, inapelable, que en vista del ensayo ofrezca a la Junta el resultado del reconocimiento se aplicará al total del lote, determinando, por tanto, la inadmisión del mismo si fuera desfavorable.

Será facultad de dicha Junta receptora para evitar que las carteras desechadas puedan ser presentadas nuevamente a reconocimiento, el marcarlas con tinta indeleble, con un sello que represente una D., o retener los lotes desechados hasta tanto no haga el contratista entrega de los que deben reponerlos y sean éstos admitidos.

10.ª Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas si justifican, con la presentación de la correspondiente carta de porte o talón, que hicieron las facturaciones respectivas con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

LEGALES

Primera. La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

Segunda. Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por el orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Tercera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que

se ha efectuado para poder acudir a la subasta a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

Quinta. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Asimismo acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA número 342), y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA número 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38), cuando los proponentes sean productores.

El adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional, puedan en todo momento fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la Ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las cartas de depósitos correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas y céntimos de dicha uni-

dad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.º Para cumplimiento de la Real orden circular de 2 de Agosto de 1929 (D. O. núm. 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondientes, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, y, además, a los preceptos del Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de la imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

10.º Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no serán admitidas.

11. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos de condiciones, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

12. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

13. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición o proposiciones más ventajosas por cada lote, comparando entre sí las ofertas que se refieran a un solo lote con las que comprendan la totalidad o varios de ellos, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, en estos dos últimos, el lote o lotes que se acepten de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de los restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su anodado.

14. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

16. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de subasta.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso, completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 19, 22 y 23 de este pliego.

17. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de subasta, en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario del Ejército, Interventor del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, en representación del Estado, y persona legalmente autorizada en la de la casa vendedora, facilitando ésta, a los fines correspondientes, en dicho Depósito Geográfico e Histórico, una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

18. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva subasta, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de la primera a la segunda.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del ma-

yor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir la responsabilidad anteriormente consignada en el segundo y tercer caso, y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 28 de este pliego.

19. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial, serán abonados por el adjudicatario.

En el caso de ser varios los contratistas por haberse hecho la adjudicación por lotes, estos gastos serán abonados proporcionalmente entre ellos.

El adjudicatario de la segunda subasta no estará obligado al pago de los gastos de la primera.

20. El adjudicatario satisfará los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener el material, toda vez que el precio de su oferta se entenderá que es colocada aquélla en los locales que ocupa el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

21. La adjudicación se hará con cargo al capítulo 14, artículo único, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, según certificación de su existencia expedida por el ordenador de pagos del Ejército, que va unida al expediente.

Los pagos de este servicio se harán dentro de los créditos disponibles y una vez entregado por el contratista cada lote de 50.000 fundas y éstas hayan sido recibidas de conformidad con arreglo a las condiciones establecidas en las técnicas de esta subasta. El referido pago se efectuará por libramiento expedido a nombre del pagador del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército y en su nombre y representación al adjudicatario.

A la vista de la correspondiente acta de reconocimiento y cumplidos los requisitos de liquidación de derechos reales e impuesto de timbre, se formalizará la orden de pago.

22. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado. Derechos reales y de Timbre y todos los demás que correspondan.

23. El adjudicatario o adjudicatarios quedan asimismo obligados a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorguen, siendo de cuenta de ellos el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

24. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se efectuase, desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

25. La entrega de las fundas-carteras se verificará en el Establecimiento que se indica en la condición séptima del pliego de técnicas y la recepción de las mismas, se efectuará por la Comisión de compras, que levantará acta en la que debe figurar el precio por unidad y el valor total del

lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Subsecretaría (adquisiciones), del Ministerio del Ejército, y el tercero se archivará en la Comisión.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Establecimiento receptor, se ausentaria, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El adjudicatario hará la entrega dentro del plazo estipulado; si no lo hiciera así, o esta entrega no reuniera las condiciones que debe llenar, se procederá, previo acuerdo de la superioridad, a adquirir el material no suministrado o defectuoso, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí, o por medio de su representante, presencie la adquisición, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia, si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El adjudicatario queda obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de compra directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo completar ésta el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes, a contar desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuara n las adquisiciones resultaren inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

28. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si los pagos que estuviesen pendientes o la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor de la Hacienda.

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

30. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

31. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de

los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

De igual manera, el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derechos a indemnización alguna, si no únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del vendedor.

33. El material que se trata de adquirir habrá de ser de producción nacional.

34. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real orden circular de 16 de Julio de 1917 (Colección Legislativa, número 153) y disposiciones complementarias se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14, de citado Reglamento, y que son como sigue:

Artículo 10. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la administración que

otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.—M. Manuel Lon.

Modelo de proposición.

(En pliego entero de papel sellado de la clase octava, o en papel corriente con póliza equivalente).

D..., domiciliado en..., calle de..., número..., según cédula personal que exhibe (o en su representación D... domiciliado en..., calle de..., número..., (indicándolo con antefirma), enterado del anuncio que publica el *Diario Oficial*, GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* (o publicado en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública de las fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, que necesitan en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, y enterado asimismo de la muestra correspondiente, se compromete a facilitar las citadas fundas-carteras con arreglo a las expresadas condiciones.

El precio será tal (en letra) cada funda-cartera, haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) procede de tal Establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y categorías para jornada legal y por horas extraordinarias para los obreros que ocupe en esta producción serán..., y además llenaré todos los requisitos que señala el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—215

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

Esta Dirección General ha señalado la hora de las doce del día 23 de Abril próximo para la celebración del concurso del suministro y montaje de un carrerón transbordador en la estación de Lérida (unificada para los ferrocarriles del Estado y de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte), reservado exclusivamente a la industria nacional.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ésta ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en este Centro directivo, para conocimiento del público, las bases y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en este suministro.

Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo y se presentarán en pliegos cerrados en la Sección de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio y en los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta las trece del día 17 de dicho mes.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 4.000 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, en efectos de la Deuda pública al tipo fijado por las disposiciones vigentes o en metálico.

A cada proposición acompañará, en sobreabierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado o en alguna Delegación de Hacienda de la Península y los documentos que acrediten la personalidad y capacidad del licitador.

Los depósitos hechos en la forma indicada serán devueltos a los concursantes que no resulten adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del concurso.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—El Director general, M. Becerra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación, por concurso, del suministro y montaje de un carretón transbordador y accesorios en la estación de Lérida del ferrocarril de Lérida a Saint-Giron, se compromete a tomar a su cargo este suministro y montaje, con arreglo y estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresará por el concursante:

1.° Las características, disposición y demás condiciones especiales del carretón transbordador y accesorios, mediante los documentos que especifica el artículo 5.° del Pliego de condiciones particulares y económicas.

2.° El precio del carretón transbordador y accesorios, en pesetas, incluyendo todos los gastos que se originen hasta dejarlo en condiciones de prestar servicio.

3.° El plazo de suministro y de montaje del carretón transbordador y accesorios, completamente terminado, que no excederá de cuatro meses. Hará constar también la indemnización que ofrece satisfacer por cada semana de demora en el plazo de entrega del carretón transbordador y accesorios, en normal funcionamiento.

4.° Plazo de garantía durante el cual se utilizará el carretón transbordador y accesorios, para asegurar su buen funcionamiento, reponiendo o sustituyendo, en caso necesario las piezas que se rompan o las que no reúnan las debidas condiciones: esta

plazo no será inferior a cuatro meses.

Y cuantos pormenores estime convenientes sobre el suministro y montaje del material que ofrece, con referencias de los resultados obtenidos en instalaciones iguales a las que son objeto de su proposición).

S—214

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

La Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el actual ejercicio de 1931.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, en el Salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, durante todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3,60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de nueve mil ciento setenta y dos pesetas (9.172 pesetas), importe del 5 por 100 en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de diez y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (18.344 pesetas), importe del 10 por 100 de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento quincenalmente, y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación D. Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán deshechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley refor-

mando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de... tarifa de..., número..., expedida en..., con fecha..., enterado de anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio durante el actual ejercicio de 1931, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de 9.172 pesetas, importe del 5 por 100 y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el actual ejercicio de 1931".

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

S—218

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

La Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el actual ejercicio de 1931.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el Salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi Presidencia, o del señor Diputado, en quien delegue con asistencia también de otro señor Diputado, designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación, durante todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día, al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el último que

resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3,60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (13.474,80 pesetas), en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (26.949,60 pesetas), importe del 10 por 100 de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el Sr. Director del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excma. Diputación D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán deshechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego, el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado en 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., tarifa de..., número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el actual ejercicio de 1931, así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de trece mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, importe del 5 por 100, y copia del acta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-ley reformando la contribución industrial, de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente)
En el sobre del pliego se escribirá:
Proposición para optar a la subas-

ta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el actual ejercicio de 1931".

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente, Miguel de Cañas.

S—220

AYUNTAMIENTO DE AVILA

El día 9 del próximo Abril, a las doce de sus horas, se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde de Avila o quien legalmente le sustituya, subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de Tomás Pérez, Reyes Católicos, Isaac Peral, Santa Ana, Plaza del Teniente Arévalo, Plaza de Pedro Dávila, Duque de Alba, San Segundo, Cepedas y Santa, de esta Ciudad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece de sus horas, hasta las trece horas del día anterior a la subasta y estará ajustada al siguiente modelo:

Don... (nombre y dos apellidos), habitante en... (población), calle de... número..., mayor de edad y con cédula personal de... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de... (en letra), y del pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de pavimentación de Avila y del general para la contratación de obras del Estado, Provincia o Municipio, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, según el proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Camuñas, y bajo su dirección técnica, con una baja del... (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata, quedando conforme con el pago en cuatro años sin derecho al abono de intereses ni emolumentos algunos y obligándose a la observancia del eal decreto de 6-3-1929 y de la Real orden de 26-3-1929.

(Fecha y firma.)

Caso de que el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad lo hará constar así en la cabeza de la proposición, a continuación de la reseña de la cédula, y acompañará el oportuno poder bastanteado por Letrado del Colegio de esta capital.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores será de 11.411,81 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de doce meses desde la notificación de la adjudicación de subasta, pudiendo ser prorrogado este plazo.

Los pagos se verificarán en cuatro anualidades.

Los planos, memoria, presupuesto y demás documentos concernientes a la obra, se encuentran de manifiesto en Secretaría durante las horas de despacho al público.

Avila, 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Salvador Herrera.—P. A. del P., El Secretario, C. Sánchez Díaz.

S—222

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en la Cámara de Comercio, el día 31 del corriente, a la hora de las once de la mañana, para tratar de los asuntos que comprende el orden del día, inserta a continuación:

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de 1930.

Segundo. Acuerdos relacionados con el artículo 29 de los Estatutos.

Santander, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

X—986

EL FARO ESPAÑOL

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "El Faro Español", se convoca a los señores accionistas, para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Marzo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Plaza del Príncipe Alfonso, número 5.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.—P. O., El Director general, Elias Cerdá.

X—996

PRODUCTOS QUIMICOS SCHERING, S. A.

El Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas, a Junta general ordinaria, para aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio social 1930, que se celebrará en el domicilio social, el día 31 del corriente, a las once de la mañana.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—997

FAUBEL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se reunirá el día 31 del corriente, a las diez y seis horas, en el domicilio social.

El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alanso y Martos.

X—1.004

PRO-INFANCIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado, que la Junta general ordinaria que previene el artículo 10 de sus Estatutos, se celebre el día 31 del actual a las diez y siete horas, en su domicilio social, Mayor, número 11 y 13, para el examen y aprobación de cuentas.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente, José Carmona.

X—999

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	PESETAS
Effectivo	13.138.105,07
Tabaco en rama.....	35.883.293,20
Efectos para la fabricación	3.414.776,23
Labores peninsulares por su valor en venta.....	151.475.702,65
Labores de Canarias por su valor en venta.....	4.242.895,15
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.511.827,95
Labores de comiso.....	49.061,57
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.031.741,55
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.600.770,16
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	128.937.946,14
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	37.746.207,69
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	6.198.914,35
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	899.348,63
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	1.842.795,68
Gastos generales de Administración del Timbre.....	4.073.641,77
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	3.280.215,39
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	365.669,64
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	302.919.216,74
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	349.453.528,14
Efectos en cartera.....	41.848.095,08
Depósitos por fianzas en valores.....	24.180.400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.255.968,39
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.066,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	5.775.297,85
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	4.851.066,89
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	2.561.957,38
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	310.233.752,60
Liquidación de la Renta del Timbre.....	344.159.755,76
	1.860.264.745,46
PASIVO	
Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	40.000.000,00
	46.000.000,00
Venta de labores.....	471.283.213,79
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	11.721.316,44
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	117.644.898,72
Lor Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.031.741,56
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.392,26
Productos de la Renta del Timbre.....	351.879.245,06
Timbre provincial.....	37,60
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	305.946.733,04
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	344.722.612,34
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	3.384.854,50
Cuentas corrientes.....	7.864.754,21
Varias cuentas.....	36.396.355,64
Banco de España por créditos especiales.....	31.417.117,56
Depositantes por fianzas.....	24.185.633,53
Ganancias y pérdidas.....	739.317,06
Dividendos	4.952.228,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	165.083,69
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	8.555.732,31
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.591.843,46
Tesoro público por material del Resguardo especial.....	58.096,18
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927.....	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928	2.911,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1929	46,40
	1.860.264.745,46

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1930 a 31 de Diciembre de 1930	471.283.213,70	351.879.282,56
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1929	453.640.607,97	358.589.216,52
	17.642.605,73	6.709.933,96

El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º; El Director-Gerente, Luis de Albacete.

K-972

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Oficio estatutario: año de 1930.

Al Excmo. Sr. CHANCELLOR DE LA UNIVERSIDAD DE OXFORD

Excmo. Señor:

La Junta de Patronato de este Instituto cumple el deber estatutario, consignado en las Bases 1.ª y 6.ª de la escritura de su Fundación, de dirigir a V. E. el presente Oficio, en el que se refleja su estado económico y actuación en el ejercicio de 1930.

Por lo que a la parte económica se refiere, se hace constar lo siguiente:

Cuenta corriente del Instituto ("Osma & Others"), abierta en la Casa de Banca de los Sres. Antonio Gibbs e Hijos, de Londres.

El Haber de esta Cuenta asciende, en 31 de Diciembre de 1930, a £ 2.913-17-2, y lo integran: Primero. El saldo del ejercicio de 1929 (£ 94-9-2). Segundo. El importe de los dividendos devengados por los valores que custodian dichos banqueros, como propiedad del Instituto (£ 2.809-12-0). Tercero. La mitad de los dividendos repartidos a 50 acciones "Crown Mines Ltd.", que son de abono en esta Cuenta de Intereses, comprendido el *Income tax* recobrado, que se había deducido de esos dividendos (£ 8-2-4); y Cuarto. Los intereses de esta Cuenta correspondientes a 1930 (£ 1-13-8).

De los dividendos ingresados en la Cuenta de Londres se remesaron a Madrid, para la Cuenta corriente de este Instituto en el Banco Español de Crédito, 114.971,85 pesetas, equivalentes a £ 2.809-12-0, que sumadas con £ 11-17-8 (por comisión del banquero, gastos de correo y otros), hacen un total para el Debe, de £ 2.821-9-8. Restada esta cifra de la de £ 2.913-17-2, que importa el Haber, queda una diferencia de £ 92-7-6, que es el saldo de esta Cuenta a favor del Instituto en 31 de Diciembre de 1930.

Cuenta corriente con los Sres. Antony Gibbs & Co. Inc., de Nueva York, a base de la renta que producen los valores del Instituto depositados en dicha Casa de Banca.

El Haber de esta Cuenta, en 31 de Diciembre de 1930, es de \$ 5.592,44, después de deducidos \$ 15,10 por coste de giros y cables; y lo forman: Primero. El saldo de esta Cuenta en 31 de Diciembre de 1929 (\$ 407,54); y Segundo. El importe de los dividendos ingresados en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto devengados, por \$ 65.000 Kingdom of Belgium 8 % gold Bonds (\$ 5.200). Del total Haber se remesaron, e ingresaron en la Cuenta corriente del Instituto en el Banco Español de Crédito, de esta Corte, por cheques c/ Banco Urquijo, de Madrid, \$ 5.400, que produjeron pesetas 47.378.

La diferencia entre el Haber y el equivalente de lo remesado es de \$ 192,44, que es el saldo de esta Cuenta a favor del Instituto en 31 de Diciembre de 1930.

"Osma & Others" (Cuenta de capital).

El Haber de esta Cuenta asciende, en 31 de Diciembre de 1930, a £ 2.355-0-4, y lo forman: Primero. £ 21-17-6, saldo de esta Cuenta en 31 de Diciembre de 1929. Segundo. £ 1.000, importe del reembolso, a la par, de títulos del Ferrocarril Argentino 5 %, amortizados en Diciembre de 1929 y Junio 1930 (£ 700 y 300). Tercero. £ 1.322-9-8, equivalentes a \$ 6.000, Kingdom of Belgium 8 % gold Bonds 1941, amortizados y reintegrados al tipo de 107 1/2, que dieron un total de \$ 6.433, que fueron convertidos en £ al cambio de 4,86. Cuarto. £ 7-3-3, mitad de los dividendos de 50 acciones "Crown Mines Ltd.", que corresponde abonar en esta Cuenta, + £ 0-19-5 por *Income tax* recobrado; y Quinto. £ 2-10-6, importe de los intereses devengados en 1930.

Constituyen el Debe de la Cuenta: Primero. £ 268-17-3, coste de £ 300 Funding Loan 4 %. Segundo. £ 709-5-3, importe de £ 700 War Loan 5 % 1929-47. Unos y otros valores se adquirieron para substituir a £ 1.000 Ferrocarril Argentino 5 %, amortizadas y reembolsadas en 1930. Tercero. £ 1.374-2-3, que fué lo que costaron \$ 6.000 Kingdom of Belgium 8 % gold Bonds 1941, al tipo de cotización \$ 110 %, convertidos en £ al cambio de 4,86 3/4 %. Vienen estos títulos a substituir a los \$ 6.000 de la misma clase de Deuda, amortizados en Marzo de 1930; y Cuarto. £ 2-10-5, importe de la comisión del banquero por cobro de dividendos y bonos amortizados. El total de las expresadas cantidades da para el Debe £ 2.354-15-7, que restadas de £ 2.355-0-4, que importa el Haber, queda un saldo para Cuenta nueva, en 31 de Diciembre de 1930, £ 0-4-9.

Cuenta de capital español.—Está representada por 50.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 3 % 1928, sin impuesto. Los dividendos trimestrales se transfieren a la Cuenta corriente del Instituto. El importe de dichos dividendos ascendió, en 1930, a pesetas 1.500.

Cuenta de dólares.

Fué abierta, en 22 de Agosto de 1929, en el Banco Español de Crédito, y a ella se llevaron: \$ 10.000, donados al Instituto por la Hispanic Society of América, con destino a las publicaciones editadas por aquél, y \$ 2.800, remesados por la Casa de Banca, en Nueva York, Sres. Antonio Gibbs & Co. Inc., por dividendos cobrados sobre valores de la propiedad del Instituto.

Esta última cantidad se retiró de esta Cuenta para ingresarla en la del Instituto, convertida en pesetas, y los \$ 10.000 se destinaron a la suscripción de 52.000 pesetas en Bonos oro de Tesorería 6 %, formalizada por el Instituto en 20 de Diciembre de 1929. En 13 de Marzo de 1930 quedó abonado el tercero y último plazo de los tres en que se escalonó el pago de la cantidad suscrita, la cual ha devengado en los tres trimestres de Abril, Julio y Octubre de 1930, \$ 451,74 (2.340 pesetas oro). El saldo de esta Cuenta, computados intereses de la misma, en 31 de Diciembre de 1930, es de \$ 509,46.

Cuenta corriente del Instituto en el Banco Español de Crédito, de esta Corte.

El saldo de esta Cuenta, en 31 de Diciembre de 1930, es de pesetas 52.543,65, o sea, la diferencia entre pesetas 200.254, que suman los ingresos formalizados en dicho ejercicio, y pesetas 154.110,35, a que ascienden los pagos verificados durante el mismo, por los conceptos siguientes:

	PESETAS
Adquisiciones de documentos históricos, libros y revistas (comprendidas las suscripciones).....	2.654,35
Idem de objetos de arte antiguos.....	44.588,00
Agua: Consumo por contador.....	119,30
Alumbrado eléctrico.....	1.277,55
Calefacción	3.620,00
Conservación del edificio (albañilería, obras de alcantarillado, material de construcción, pintor, vidriero y electricista)	854,60
Catálogos y otras publicaciones editadas por el Instituto...	24.185,15
Contribuciones, impuestos y arbitrios municipales (comprendido el importe de la liquidación adicional por contribución urbana de los años 1927 a 1930, ambos inclusive, que ascendió a pesetas 11.688, más pesetas 145 por cédulas del personal subalterno).....	17.157,15
Encuadernador	2.080,00
Fotógrafo	668,95
Jardineros (riego del jardín y conservación).....	934,25
Material para el Museo y Biblioteca.....	495,60
Idem para Secretaría (comprendido correo, telégrafo y timbres)	1.223,35
Oficio estatutario de 1930 (coste de su inserción en la GACETA DE MADRID).....	387,90
Pensiones de los servidores que lo fueron en vida del Fundador del Instituto.....	1.125,60
Personal técnico, administrativo y subalterno del Instituto (incluidos trabajos extraordinarios).....	46.209,00
Sufragios por el alma del Fundador del Instituto.....	286,20
Pagos diversos por atenciones fijas y eventuales (gastos menores, gas, relojero, sereno, teléfono y transportes)...	6.263,40
Total pagos.....	154.110,35

En Mayo de 1930 quedó hecha la distribución de ejemplares de la obra de D. Angel González Palencia, editada por el Instituto, "Los Mazárabes de Toledo en los siglos XII y XIII".

Se hallan en prensa las siguientes obras, que asimismo publica el Instituto, con la cooperación de la Hispanic Society of América:

"Catálogo de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España", por D. Julián Paz y Espeso.

"Pintores Españoles en San Lorenzo el Real de El Escorial", por el R. P. Julián Zarco Cuevas; y

"Lámpara de los Príncipes", por D. Maximiliano Alarcón.

En 28 de Marzo de 1930 quedó formalizado contrato del Instituto con la "Compañía Ibero-Americana de Publicaciones", de Madrid, para la venta, en comisión, de las obras editadas o que edite el Instituto. La finalidad de este contrato es la mayor difusión de esas publicaciones, dados los elementos de propaganda de que dispone dicha Empresa editorial.

En 15 de Marzo de 1930 se presentó en el Instituto Mr. Robert Edward Storrar, "Osma Student", designado por el señor Vice-Chancellor de la Universidad de Oxford, para el curso académico de 1929-30; y en la primavera próxima es esperado Mr. Ronald Hilton, designado en la misma calidad que el anterior, para el curso de 1930-31.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Patronos residentes en Madrid, y con la aprobación de los Patronos ausentes, Excmos. Sres. D. Julián Ribera y Tarragó, D. Archer M. Huntington y E. Arnold A. Smith Esqre., tenemos el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.

DUQUE DE ALBA.

MIGUEL ASÍN.

JAVIER GARCÍA DE LEANIZ.

(Patrono Secretario general.)

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Don Marcelo Munárriz en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito de 600 pesetas constituido en 8 de Agosto de 1928 con los números 8 de entrada y 649 de Registro a disposición de la Intendencia general militar, para poder salir al Extranjero con arreglo a lo dispuesto en el artículo 462 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925.

Lo que se inserta en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentar dentro del plazo de dos meses y con el fin además, de que llegue a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Pamplona, 17 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila. X—987

TEJIDOS ATOCHA, S. A.

Con arreglo a sus Estatutos, el día 29 del presente mes a las once de la mañana, celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social, Atocha, 4, triplicado.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Consejo de Administración. X—988

CEMENTOS COSMOS, S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que su Consejo de Administración ha acordado el pago del cupón núm. 11 de las mismas, vencimiento 1.º de Abril de 1931, y el cual se efectuará en los siguientes Bancos: "Banco de Bilbao", en Madrid y en todas sus sucursales; "Smith Horn y Compañía", Bilbao; "Banco del Comercio", Bilbao; "Banco Central", Madrid.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—El Consejero Delegado, José M. Martínez de las Rivas.

X—989

TRANVIAS DE LAS PALMAS, S. A.

De conformidad con lo prevenido en sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para celebrar sesión el martes 31 del corriente mes de Marzo, a las tres y media de la tarde, en esta Corte, en la Sala del General Orzá, núm. 5 tercero, con arreglo a la siguiente orden del día:

Primera. Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1930.

Segunda. Nombramiento de Consejeros.

Tercera. Comunicaciones diversas.

Los depósitos de acciones para ser recibidos para la asistencia a esta Junta ge-

neral, se verificarán en el Banco Internacional de Industria y Comercio de esta Corte, Carrera de San Jerónimo, 43, antes de las doce del mencionado día.

Madrid, 14 de Marzo de 1931.—El Consejo de Administración.

X—994

UNION ELECTRICA MADRILEÑA**Obligaciones 5 por 100 Sociedad de Electricidad del Mediodía**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón núm. 114, vencimiento 31 de Marzo corriente de las Obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en 1.º de Octubre de 1902.

El expresado pago se verificará a partir del 1.º de Abril próximo, a razón de pesetas 6'25 por cupón, deduciéndose de este importe los impuestos correspondientes.

La presentación y cobro de cupones podrá hacerse en los siguientes establecimientos bancarios: "Banco Urquijo", Madrid; "Banco Urquijo de Guipúzcoa", San Sebastián; "Banco Urquijo Catalán", Barcelona; "Banco Urquijo Vascongado", Bilbao; Granada, "Banco Urquijo" (Agencia de Granada); Sevilla, "Banco Urquijo" (Agencia de Sevilla); y Gijón, "Banco Minero Industrial de Asturias".

También se harán efectivos en las oficinas de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 25, Madrid.

Madrid, 15 de Marzo de 1931.—Valentín Ruz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—1.000

CONTRATAS GENERALES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social Alcalá 75, tercero, para tratar de la aprobación del Balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio. Los señores accionistas, deberán depositar cinco días antes del señalado para dicho acto, en la caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Presidente del Consejo de Administración, Luis Ayesta Manchola.

X—1002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, en diligencias de preparación ejecutiva, promovidas por el Procurador D. Isaias Vidarie, en representación del señor Joseph Gustave Marcel Chaumet, como Gerente de la entidad "J. Chaumet & Cia.", Sociedad colectiva, con domicilio en París, contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo nombre y apellido y demás circunstancias personales no constan,

domiciliado que estuvo en Las Arenas (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 516.150 francos franceses, importe de once letras de cambio, contra dicho demandado, libradas el año 1929, por la Sociedad demandante, a su propia orden, y aceptadas por el girado demandado Sr. Martínez de las Rivas, se cita por tercera y última vez, al referido D. Francisco Martínez de las Rivas, para que dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y *GACETA DE MADRID*, y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, al objeto de que bajo juramento, declare sobre la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido aparecen estampadas en los aceptos de indicadas once letras de cambio, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa de incomparecencia, será declarado confeso sin más citarle, en la legitimidad de reptidas firmas, para el efecto de despachar la ejecución.

Dado en Bilbao, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, (ilegible).

X—997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos instados por el Procurador habilitado don Blas Manuel López en nombre y representación de don Francisco Jiménez Alba, sobre juicio necesario de testamentaria de doña Filomena Alba Pascual, vecina que fué de Riogordo; con cuyo motivo cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los herederos, menores y huérfanos don José, don Joaquín, don Bartolomé y don Guillermo Jiménez Porras, que emigraron hace tiempo a la República Argentina, hijos de don Joaquín Jiménez Alba, por sí, o sus legítimos representantes; a la heredera doña Carmen Navas Alba que se dice reside en Melilla, Avenida de Aizpuru, núm. 25; y al heredero don Francisco Navas Alba que según noticias reside en Tetuán, en el Fondak, hijos de doña María Alba Pascual; para que se personen en dicho Juicio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente que firmo en Colmenar, a 17 de Febrero de 1931.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

X—1001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ESTRADA

Por la presente, y en virtud de providencia, de esta fecha, dictada por el señor Juez de este partido, D. Fermín Bouza Brey-Trillo, en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos a nombre de Dolores Villaverde Brea, viuda, vecina de Orazo, en este término, contra el señor Fiscal, y los que

se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de José Mancebo Santiso, que es lo que con dicha demanda se pretende obtener, cito y emplazo en forma por segunda vez, a todas las personas que se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte de que se trata, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

La Estrada, 3 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan Díaz.

X—998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en la sección cuarta de los autos de concurso necesario de acreedores, en que ha sido declarado don Juan García del Campo, domicilio en la calle de Ambrós, núm. 17, Colonia Iturbe, se hace público por medio de este edicto, por haber quedado firme dicha declaración, previniendo de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Germán Yusti González, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 26.

Asimismo, se cita a los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el juicio, con los títulos justificativos de sus créditos, con 48 horas antes de la celebración de la junta general para el nombramiento de Síndicos, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana, pudiendo concurrir los acreedores por sí o dar poder a persona que los represente.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—Visto bueno. El Juez, Fernando Abarrategui.—El Secretario, José M. de Antonio.

X—995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Jerónimo Montes Rodríguez, sobre secuestro, posesión interina, y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia por término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca Urbana, en Jaén, en el Paseo de Alfonso XIII, de superficie 1.470 metros, sin número de gobierno, que la constituye un edificio de dos plantas, destinado a garaje; otro de planta baja, destinado a talleres, y una casa en construcción de cuatro plantas para vivienda; y linda por su frente, al Oeste, con el citado Paseo o camino de la Estación; por la derecha entrando,

al Sur, con terrenos de D. Carlos Díaz Serra; por la izquierda, con casa de doña Marcelina Montes, y por la espalda, con huerta de D. José de Bonilla y Jaén.

Para la celebración del remate que tendrá lugar, doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Jaén, se ha señalado el día 8 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta del indicado inmueble, la cantidad de 404.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en efectivo, de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes, al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en 6 de Marzo de 1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, José Torres.

X—990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 27 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Piqué Castelló, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por la suma de 6.750 pesetas de la finca siguiente:

Una casa, sita en Villanueva y Geltrú y su calle de Santa Gertrudis, señalada con el número 18 moderno, distrito primero, barrio sexto, compuesta de planta baja y un piso, con un ejido en su parte posterior, pero actualmente se compone de tres plantas o pisos; tiene de superficie unos 2.500 palmos o 94 metros 44 decímetros y 20 centímetros cuadrados, y linda al Norte o frente, con la calle de su situación; Este o derecha, con casa de

don José Ventosa Ferrer; Oeste o izquierda, con la de doña Esperanza Fabrè, y al Sur o espalda, ejidos de las casas de los Sucesores de Félix Picolet y herederos de Pedro Soler.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Villanueva y Geltrú, el día 9 de Abril próximo a las doce y media, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 6.750 pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo entre los dos rematantes y ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos supeditados por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

X—991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Segundo Lauerta y Sánchez, representado por el Procurador D. Antonio Garriz Marco, contra el Ministerio Fiscal y otros, sobre rectificación de la inscripción de defunción de D. Pedro Lapuerta Zapatero, que falleció en esta capital el 23 de Enero del corriente año, verificado en el Registro Civil de este distrito; emplazo por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, previniéndolas que si no lo verifican, habrá parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

X—992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos

por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. José Morató Martín, a nombre y en representación de don Ignacio Sánchez y Sánchez, vecino de San Muñoz, contra D. Domingo Polo y Polo, que lo es de esta capital, sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y por precio de tasación, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, de la propiedad del deudor, y que fueron hipotecados a favor del Sr. Sánchez y Sánchez.

Término municipal de Villares de la Reina

1. Una tierra al sitio de las Eras de Abajo, de 48 estadales, equivalentes a cinco áreas, 36 centiáreas, linda Norte, Este y Oeste, con tierras de don Santiago Juanes, y Sur con dichas eras, valuada en 130 pesetas.

2. El aprovechamiento de res y media en los prados de Panaderos, o sean 450 estadales proindiviso, equivalente a 50 áreas y 31 centiáreas, que todo él linda al Norte con el camino de Aceñeros, Sur con tierras de varios particulares, Este con prado de Valdepozos, y Oeste con cercado de la Doctora, valuada dicha participación en 1.800 pesetas.

3. Otra tierra a las Gudinas, de cabida de 102 estadales, equivalentes a 11 áreas y 29 centiáreas, que linda al Este con tierra de D. Cándido López Niño, Sur y Oeste con otra de los herederos de D. Diego López, y Norte con tierra de Juan Recio, valuada en 450 pesetas.

4. 857 partes y 25 centésimas de otra proindiviso, de las 1.125 en que mentalmente se considera dividida, una casa con corral, enclavada en el casco de los Villares de la Reina y su calle de la Fuentesilla, señalada con el número 11, que ocupa una extensión superficial de 300 metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, o sea al Este, con Fuente Grande y regato, por la izquierda, que es el Oeste, con casa de Luis Cacho, fondo o Norte con dicho regato, y por el frente o Sur con calle de su situación, valuada dicha participación en 1.800 pesetas.

Término municipal de San Cristóbal de la Cuesta

5. Una tierra al sitio de las Zorras, de cabida de tres celemines, equivalentes a 11 áreas, 18 centiáreas, que linda al Este con tierra de Domingo Benito, Sur, otra de Eugenio Cabezas, Oeste, otra de D. Bernardo Sánchez Laso, y Norte, con otra de Estanislao Sánchez, valuada en 450 pesetas.

Término municipal de Villares de la Reina

6. La mitad proindiviso de una tierra, al sitio de la Carlodada, de cabida de una fanega, equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Este con otra de herederos de Feliciano Sánchez, Sur, con otra de Fermín Martín, Oeste con otra que labra Luis Cacho

y Norte con caño y finca de Rosa Sánchez, valuada en 1.100 pesetas.

7. Otra tierra al hito de Aldeaseca, de primera calidad, de cabida de dos fanegas y media, equivalente a una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas, que linda al Este con la línea férrea transversal y camino de Aldeaseca, Sur con tierra de Beatriz Sánchez, y Norte con otra de Juan Juanes, valuada en 4.200 pesetas.

8. Otra tierra en término de Aldeaseca de Armuña, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Laguna de Aldeaseca, de primera y segunda calidad, de cabida de 226 estadales, equivalentes a 25 áreas y 26 centiáreas, linda al Este con carretera de Zamora, Sur con tierra de D. Juan de la Fuente, Oeste con Calzada vieja de Zamora, y Norte con tierra de Antonio Toribio, valuada en 1.800 pesetas.

9. Una res de pasto proindiviso, de las 97 y dos pieñas, en que mentalmente se consideran divididos para su aprovechamiento los prados de Panaderos, denominados Valdíos, Ganzos, Reguera y Valdunsigo, correspondientes todos al Municipio de Villares de la Reina, y que en junto hacen de cabida 26.029 estadales y cinco décimas, equivalentes a 29 hectáreas, 10 áreas, nueve centiáreas y 81 decímetros cuadrados, siendo de primera 4.805 estadales, de segunda, 12.547 y el resto de tercera, linda por el Este carretera de Zamora, Sur con camino de Villamayor, Oeste con cercado de la Doctora y Norte con término de Aldeaseca y tierras labrantías de varios particulares, valuada dicha participación en 1.600 pesetas.

10. Una tierra en término de Panaderos, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Fuente Serrana, de una fanega y 18 estadales, equivalentes a 51 áreas y 20 centiáreas, que linda al Este con el prado de Panaderos, Sur con tierra de Julián Sánchez, Oeste con camino de Villamayor y tierra de Manuel Sánchez Recio, y Norte con tierra de Manuel Sánchez, valuada en 2.500 pesetas.

11. Otra tierra en término de Aldeaseca de Armuña, agregado al Municipio de Villares de la Reina, al sitio de la Carretera de Zamora, que también se llama la Cruz, entre ambas calzadas, de cabida de media fanega, equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, linda al Este con Carretera nueva de Zamora, que conduce también a Vigo, Sur con tierra de Elvira Sánchez, Oeste con Calzada vieja de Zamora, y Norte con tierra de D. Luis López de Béjar, valuada en 1.500 pesetas.

Término municipal de Salamanca

12. Otra tierra al sitio de la Charca de Toro, de cabida de una huebra, equivalente a 44 áreas, 72 centiáreas, que linda al Este con otra de D. Bernardo García, Sur con otra de los herederos de D. Antonio García, Oeste con otra de D. Luis Hernández, y por el Norte con otra de D. José García, valuada en 2.500 pesetas.

Término municipal de Villares de la Reina

13. Tierra al sitio del Marcuelo, de cabida de 64 áreas, 59 centiáreas, que

linda al Este y Norte con otra de Antonio Martín, Sur con otra de Domingo Recio y Oeste otra de Julián Garrido, valuada en 1.500 pesetas.

14. Otra tierra en término de Aldeaseca de Armuña, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Red, de cabida de fanega y media, equivalente a 67 áreas, ocho centiáreas, que linda al Este con otra de don Juan Sahagún Benito, Sur con otra de D. Fulgencio Sánchez Tabernero, Oeste con otra de herederos de María Teresa Sánchez, y Norte con otra de Eulogio Sánchez, valuada en 3.000 pesetas.

15. Otra tierra en término de Panaderos, distrito municipal de los Villares de la Reina, por cima del prado de la Tía Bárbara, de cabida de 564 estadales, equivalentes a 63 áreas, seis centiáreas, que linda al Este con tierra de D. Antonio Martín, Sur con otra de Clara Mellado, Norte con otra de don Antonio María García, y Oeste con la carretera de Vigo, la cual la divide, valuada en 3.000 pesetas.

16. Otra tierra en el propio término, sitio del Caño de la Raposera, de cabida de 575 estadales y medio, equivalentes a 64 áreas, 34 centiáreas, que linda al Sur con tierra de Francisco Méndez, Norte otra de D. Andrés Polo, Este otra de Juan Martín, y Oeste con otra del Marqués de la Granja, don Manuel Samaniego, valuada en 2.800 pesetas.

17. Otra tierra al sitio de la Rubiera, de cabida de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Este con calzada de Toro, Sur con otra de Gaspar Esteban, Oeste con otra de Francisco Méndez, y Norte con otra de Andrés Polo Toribio, valuada en 2.900 pesetas.

18. Otra tierra al sitio de los Gatos, de cabida de una huebra, equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas, pegando al sendero que sabe, y linda al Este con otra de herederos de Francisco García Corona, Sur con dicho sendero, Oeste y Norte con tierra de Manuel Martín de Dios, valuada en 2.000 pesetas.

19. Otra tierra al sitio de Valheras, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 78 áreas, 38 centiáreas, que linda al Este con otra de Santiago Hernández, Sur con otra de Francisco Méndez, Oeste con Calzada vieja de Castellanos de Moriscos, y por el Norte con otra de Manuel Recio y Bernardo García, valuada en 4.200 pesetas.

20. Otra tierra en término de Panaderos, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio del Monte, de cabida de fanega y media, equivalente a 67 áreas, ocho centiáreas, que linda al Este con tierra de herederos de María Teresa Martín, Sur otra de Eugenio Sánchez, Oeste otra de Eugenio Cabezas, y Norte de Fermín Martín, valuada en 3.000 pesetas.

21. Otra tierra al sitio de la Concepción, de cabida de una huebra, equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Este con otra de Andrés Cacho, Sur con otra de Feliciano Polo, Oeste con camino de Cabrerizos, y Norte con otra de Juan Martín, valuada en 2.000 pesetas.

22. Otra tierra en término de Panaderos, distrito municipal de Villares de la Reina, al sitio del Caño de la Gavia de cabida de fanega y media,

equivalente a 67 áreas y ocho centiáreas, que linda al Este con otra de herederos de doña Josefa Arribas, Sur con otra de D. José Vicente Notario, Oeste con otra de Julián Sánchez Recio, y Norte con el Caño de la Gavia, valuada en 3.000 pesetas.

23. Otra tierra al sitio de Valdecochino, de cabida de media hembra, equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, que linda al Este con otra de Idefonso Pérez Bajo, Sur con otra de Santiago Juanes, Norte con otra de Manuel Recio, y Oeste con otra de Manuel Cabezas, valuada en 1.300 pesetas.

24. Otra tierra al sitio de la Madre Miguel, de cabida de media hembra, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Este y Sur con otra de Ezequiel Toribio, Oeste con otra de Francisco Méndez, y Norte otra de Andrés Polo, valuada en 1.300 pesetas.

25. Otra tierra al sitio de la Rubiera, de cabida de una hembra, equivalente a 44 áreas, 72 centiáreas, que linda al Este con otra de Gaspar Esteban, Sur otra de Angel Andrés, Oeste con otra de José Romo, y Norte otra de Francisco Méndez, valuada en 2.000 pesetas.

26. Otra tierra al sitio del Hornazo, de cabida de tres cuartas, equivalentes a 33 áreas, 54 centiáreas, que linda al Este con tierra de Gaspar Esteban, Sur y Oeste camino de Cabrerizos, y Norte con otra de Magdalena Bincón, valuada en 1.600 pesetas.

27. Otra tierra en expresado término al sitio del Pregelito, de cabida de hembra y media, equivalente a 67 áreas y ocho centiáreas, que linda al Este y Sur con otra de Mateo Polo, Oeste con otra del Conde de Orgaz, y Norte con camino de la Aceña, valuada en 3.000 pesetas.

28. Otra tierra al sitio del Hornazo, de cabida de tres cuartas, equivalentes a 33 áreas, 54 centiáreas, que linda al Este con otra de D. Luciano López, Sur camino que se dirige a Cabrerizos, Oeste con otra de Segundo Polo, y Norte con otra del Duque de Montifano, valuada en 1.600 pesetas.

29. Otra tierra al sitio a la Hojalva, de cabida de 1.713 estadales, equivalentes a una hectárea, 51 áreas y 52 centiáreas, que linda al Este con tierra de doña Margarita Arribas, Sur con carretera de Valladolid, Oeste con tierra de Manuel Recio, y Norte con camino de Moriscos, valuada en 4.500 pesetas.

Término municipal de Villamayor

30. Otra tierra al cercado de la Cepada o de la Doctora, de cabida de 32 áreas y 42 centiáreas, que linda al Este y Norte con tierra de D. Antonio Alfonso de las Mozas y de D. Antonio Rivero, Oeste con otra de Alonso Cinos, y Sur con camino de Aceñeros, valuada en 1.900 pesetas.

Término municipal de San Cristóbal de la Cuesta

31. Otra tierra al sitio de la Cabana, de cabida de media hembra, equivalente a 22 áreas, 36 centiáreas, que linda al Este con tierra de José Méndez, Sur otra de Estanislao Sánchez, Oeste y Norte otra de José Caño, valuada en 1.300 pesetas.

32. Otra tierra al sitio de las Azas,

de cabida de 33 áreas, 54 centiáreas, que linda al Este y Sur con otra de Ramón Losada, Oeste y Norte con carretera de La Orbada, valuada en 1.900 pesetas.

Término municipal de Monterrubio de Arnuña

33. Otra tierra al Monte Pompeyo, de cabida de media hembra, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Este con otra de Eugenio Pérez, Sur con otra de Manuel Juanes, Oeste y Norte con otra de Clairac, valuada en 1.300 pesetas.

Término municipal de Villamayor

34. Otra tierra al sitio de las Canteras Rocias, de cabida de 656 estadales, equivalentes a 64 áreas y 52 centiáreas, que linda al Este y Norte con tierra del Conde de Orgaz, Sur con otra de esta procedencia, y Oeste con tierra de D. Diego Martín, valuada en 3.100 pesetas.

Término municipal de Salamanca

35. Una tierra al sitio de la Calabaza, de cabida de 43 áreas y 71 centiáreas, equivalentes a 239 estadales, que linda al Este con tierra de herederos de Antonio Martín, Sur con otra de doña Pilar González Arribas, Oeste con otra de Miguel García Polo, y Norte con otra del mismo y herederos de Lorenzo Romo, valuada en 3.100 pesetas.

36. Otra tierra al sitio del Golpe, de cabida de una hectárea, seis áreas y 61 centiáreas, equivalentes a 954 estadales, que linda al Este con tierra del señor Marqués de Alcañices, Sur con otra de Miguel García Polo, Oeste con otra de Francisco Vicente, y Norte con otra del mismo, valuada en 3.900 pesetas.

37. Otra tierra al sitio de los Siete Cruzos, que hace de cabida 994 estadales, de los cuales se le expropiaron por la vía férrea, 200, quedando reducida la cabida actual a 83 áreas y 76 centiáreas, que linda al Este con tierra de Julián Romo, Oeste con otra de Luis Martín, Norte con otra de Manuel Arjona, y Sur con tierra que pertenece a Miguel García Polo, valuada en 3.400 pesetas.

38. Otra tierra al sitio de Valhondo, de cabida de una hectárea, 29 áreas y 68 centiáreas, equivalentes a 1.160 estadales, que linda al Este con tierra de D. Angel Méndez, Sur con el camino del Prado de la Moral, Oeste lo mismo, tierra de herederos de Angel Martín y otra de Policarpo Tejero, y Norte con tierra de Manuel José Méndez, valuada en 4.600 pesetas.

39. El derecho real de hipoteca por valor de 2.000 pesetas e interés del 6 por 100 anual, constituido a favor de don Domingo Polo y Polo por D. Lorenzo González Sánchez, sobre media parte proindiviso de las 84 en que mentalmente se considera dividido el término municipal de Barbadiño, destinado a labor y pasto, con un trozo de monte alto y bajo de encina, con varios edificios, unos arapados, y otros diseminados, para vivienda y dependencia de los arrendatarios y albergue de los ganados, un trozo de agua po-

table y dos charcas. Este término se halla dividido por la vía férrea de Salamanca a la frontera de Portugal, por la carretera de Salamanca a Ciudad Rodrigo, por los caminos de Barbadiño a la estación de este nombre y de Castrejón al Carnero, mide todo el término una extensión superficial de 343 hectáreas, 51 áreas y 39 centiáreas, pero descontándose de esta superficie la de cinco hectáreas, cinco áreas y 16 centiáreas, que ocupan las cuatro vías públicas mencionadas, y además 15 hectáreas, 31 áreas y 28 centiáreas de nueve tierras enclavadas o enclavadas dentro del término de Castrejón, que pertenecen a varios dueños distintos de los coparticipes de este término, quedando reducida su superficie a 323 hectáreas, 14 áreas y 95 centiáreas, equivalentes a 289.042 estadales de primera, segunda y tercera calidad, predominando la de primera, linda todo el término de Castrejón al Norte con el de Barbadiño, Sur con el de Carnero, Este con el de la Red, y Oeste con el de Calzada de Don Diego, valuada en 2.000 pesetas.

Haciendo un total lo anteriormente relacionado de 87.930 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la misma.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a 6 de Marzo de 1931.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo. X—1.003

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILES

Don Mariano Fernández Gimeno, Juez de primera instancia de este partido de Avilés.

Hago saber: Que por providencia de ayer he tenido por prevenido los juicios de abintestado de doña Felicitiana Rubin González, y de testamentaria de su esposo don Manuel Suárez García, vecinos que fueron de la parroquia de San Pedro Navarro, en es-

te término municipal, y acordado citar para ellos a todos los interesados, entre los que figuran los hermanos don Rafael, doña Etelvina y don José Suárez Muñiz, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero e hijos del hijo, fallecido, de aquéllos, don José Suárez Rubín, y a quienes cito y llamo a medio del presente, haciéndoles saber al propio tiempo que en tanto no se presenten en el juicio o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Ministerio Fiscal. Dado en Avilés, a 6 de Marzo de 1931.—El Juez de primera instancia, Mariano Gimeno Fernández.—El Secretario, José M.^a de la Flor.

JC—95

CIUDAD-REAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Juan Miguel Almodóvar Pérez, en nombre y representación de los menores María de la Guía, Remigio y Félix Plaza y del Real, designado por su tutor cativo, don Santiago Barco y del Real, para litigar con el vecino de esta capital, don Carlos Prado y Gras, y además en su caso, con las personas hoy desconocidas o ignoradas que fueren herederas del finado don Francisco Rivera y Piñero, sobre juicio de testamentaria en cuanto a éstos, adjudicación del crédito hipotecario, pago de legado, y reclamaciones oportunas contra el primero.

Se emplaza por la presente a los que sean sucesores del don Francisco Rivera Piñero, o se crean con derecho para oponerse a esta pretensión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 269 de la ley de Trámite, para que dentro de nueve días comparezcan en autos a contestarla, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se sustanciará sólo este incidente con el señor Abogado del Estado.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, libro la presente en Ciudad Real, a 11 de Marzo de 1931. El Secretario, Martín Escalza.

JC—96

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en diligencias que se siguen para la prevención de oficio del abintestado de doña Ciriaca Prieto Luis, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, ocurrida en Madrid y su domicilio calle de Bailén, núm. 11, el día 24 de Enero del corriente año, y la cual era natural de Fresno de la Vega, provincia de León, de treinta y siete años de edad, de estado soltera, hija de Salvador y de Francisca.

Y por el presente se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Juez, (ilegible).—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

JC—97

PALMA—CATEDRAL

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de venta o traspaso de fincas y otros extremos, deducido por D. Pedro Fuertes Pujol contra, entre otros, los demandados de domicilio desconocido que luego se expresarán, a los que se emplazó para que dentro de nueve días comparecieran en los autos y se personaran en forma, y como dejaran expirar el término sin verificarlo, por la presente, en virtud de lo acordado en providencia de 6 del actual, se les practica un segundo llamamiento, señalándoles el término de cinco días para que lo efectúen, bajo apercibimiento de que transcurido este segundo llamamiento sin compare-

cer, se les declarará en rebeldía con las demás consecuencias inherentes; cuyos demandados son:

Doña Jerónima Sans Aznar, D.^a Francisca Llabrés Gamundi en concepto de madre y legítima representante de la menor Sebastiana Campaner Llabrés; herederos de D.^a Amalia López del Río; D. Bernardo Mir Amer, D. José Muntaner Torrén, D. Pedro Bensusser Gost y D. Vicente Torres Riera.

Palma de Mallorca, nueve de Marzo de 1931.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

JC—98

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta capital de Toledo y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, que se expide a tenor y a efectos del artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber: Que doña Sagrario Moreno y Portales, hija de don Telesforo y de doña Petronila, de setenta y nueve años de edad, viuda de don Florentino García Piedrahita, y natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 20 de Septiembre del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales; y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Toledo a 11 de Marzo de 1931.—El Juez, Julio Ubeda.—Ante mí: Licenciado Enrique Tarrasa.

JC—99

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20